
Introducción

INTRODUCCION

El Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, se creó como un organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante Decreto número 156 de fecha 23 de Noviembre de 1996, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el cual fue reformado mediante Decreto número 114, publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco el día 27 de agosto de 2011.

OBJETO

El Instituto tiene por objeto impulsar la educación tecnológica, así como realizar la investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

ATRIBUCIONES

El Instituto para el cumplimiento de sus objetivos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura técnica, licenciatura especializada, maestría y doctorado, cursos de actualización de superación académica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- II. Formular y modificar en su caso sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Formular y proponer a la junta Directiva para su aprobación la implementación de nuevas carreras tecnológicas y de ingeniería, según las necesidades de desarrollo de la región y del Estado.
- IV. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas; científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- V. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos y otorgar distinciones profesionales.

Introducción

- VI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, (docencia e investigación) y su vinculación con los sectores público, privado y social (difusión cultural).
- VII. Reconocer estudios y establecer sus equivalencias con los realizados en otras instituciones educativas conforme al Sistema Nacional de Créditos.
- VIII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyecto de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que la soliciten.
- IX. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo del educando.
- X. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico conforme al presente Decreto y a los reglamentos que expida la Junta Directiva.
- XI. Capacitar y actualizar a su personal docente, técnico y administrativo.
- XII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución.
- XIII. Expedir las disposiciones necesarias para hacer efectivas las facultades que se le confieren para el cumplimiento de sus objetivos y
- XIV. Organizar y desarrollar programas de permanentes de servicio social para los alumnos y pasantes.

PATRIMONIO

El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III. Los legados y donaciones otorgadas a su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario. IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos.

Introducción

V. Las utilidades, intereses, dividendos y en general los bienes y derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

FORMA DE GOBIERNO

La máxima autoridad del ente público es la Junta Directiva y se integra por 10 miembros designados de la siguiente manera:

I. Tres representantes del Gobierno del Estado designados por el Titular del Poder Ejecutivo Local, uno de los cuales será el Secretario de Educación, quien lo presida;

II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública; invitación del Gobierno del Estado;

III. Un representante del Gobierno Municipal y uno del sector social de la comunidad designados por el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco o en su caso por el Consejo Municipal en funciones. IV. Dos representantes del sector productivo de la región, que participen en el financiamiento del organismo mediante un Patronato constituido para apoyar la operación del mismo.